



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
33^{er} período de sesiones
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 7 de diciembre de 2015 en la reunión de organización del décimo ciclo del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo celebrará su 33^{er} período de sesiones del 13 al 30 de septiembre de 2016 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

GE.16-13517 (S) 220816 230816



* 1 6 1 3 5 1 7 *

Se ruega reciclar



2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos (véase la sección VII del anexo de su resolución 5/1), la reunión de organización del 33^{er} período de sesiones se celebrará el 29 de agosto de 2016.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 33^{er} período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 33^{er} período de sesiones es la siguiente: Albania (2017), Alemania (2018), Arabia Saudita (2016), Argelia (2016), Bangladesh (2017), Bélgica (2018), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2017), Botswana (2017), Burundi (2018), China (2016), Congo (2017), Côte d'Ivoire (2018), Cuba (2016), Ecuador (2018), El Salvador (2017), Emiratos Árabes Unidos (2018), Eslovenia (2018), Etiopía (2018), ex República Yugoslava de Macedonia (2016), Federación de Rusia (2016), Filipinas (2018), Francia (2016), Georgia (2018), Ghana (2017), India (2017), Indonesia (2017), Kenya (2018), Kirguistán (2018), Letonia (2017), Maldivas (2016), Marruecos (2016), México (2016), Mongolia (2018), Namibia (2016), Nigeria (2017), Países Bajos (2017), Panamá (2018), Paraguay (2017), Portugal (2017), Qatar (2017), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2016), República de Corea (2018), Sudáfrica (2016), Suiza (2018), Togo (2018), Venezuela (República Bolivariana de) (2018) y Viet Nam (2016).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su reunión de organización, celebrada el 7 de diciembre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su décimo ciclo, que tendrá lugar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016:

<i>Presidente</i>	: Choi Kyong-lim (República de Corea)
<i>Vicepresidentes</i>	: Jānis Kārkliņš (Letonia) Ramón Alberto Morales Quijano (Panamá) Negash Kebret Batora (Etiopía)
<i>Vicepresidente y Relator</i>	: Bertrand de Crombrughe (Bélgica)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por Amr Ramadan (Egipto), Thani Thongphakdi (Tailandia), Regina Maria Cordeiro Dunlop (Brasil), Elisabeth Laurin (Francia) y Filloreta Kodra (Albania) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los siguientes mandatos: Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y un miembro del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, del Grupo de Estados de Europa Oriental.

7. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de

mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 33^{er} período de sesiones.

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

8. En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos eligió por primera vez a los 18 miembros del Comité Asesor: 4 miembros fueron elegidos para un mandato de un año; 7, para dos años; y 7, para tres años.

9. En su 24^o período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos eligió a 6 miembros del Comité Asesor para un mandato de tres años y, en su 25^o período de sesiones, eligió a 1 miembro también para un mandato de tres años. De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo, el mandato de los 7 miembros finalizará el 30 de septiembre de 2016.

10. En su 33^{er} período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor para los 7 puestos vacantes. De ellos: 2 se cubrirán con representantes del Grupo de los Estados de África; 2, con representantes del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico; 1, con un representante del Grupo de los Estados de Europa Oriental; 1, con un representante del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe; y 1, con un representante del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

11. El párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 dispone que el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

12. A tenor de lo dispuesto en el párrafo 67 del anexo de la resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la decisión 6/102, en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor, con el fin de asegurar que el Consejo dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles.

13. Conforme al párrafo 71 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, la lista de candidatos para los siete puestos vacantes y la información pertinente se han puesto a disposición de los Estados Miembros y del público mediante una nota del Secretario General (A/HRC/33/3).

Informe del período de sesiones

14. Al final de su período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator. En el informe figurará un resumen técnico de las actuaciones del 33^{er} período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General

15. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Los informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

16. De conformidad con su resolución 28/1, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe completo y actualizado del Alto Comisionado, que presta especial atención a las nuevas medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal del ACNUDH y que incluye objetivos y plazos y otras medidas específicas (A/HRC/33/18).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

17. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que, en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, le presentase un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas que tratasen de cooperar o hubiesen cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/33/19) (véase el párr. 71 *infra*).

La cuestión de la pena de muerte

18. En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, prestando especial atención a la imposición de la pena de muerte a personas que en el momento de cometer el delito tenían menos de 18 años, a mujeres embarazadas y a personas con discapacidad mental o intelectual. En su resolución 22/11, el Consejo decidió que en el suplemento anual del informe quinquenal del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte siguiera figurando información sobre los derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas. El Consejo tendrá ante sí el suplemento anual sobre la materia (A/HRC/33/20) (véase también el párr. 48 *infra*).

Conmemoración del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

19. De conformidad con su resolución 31/4, el Consejo tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado relativo a la mesa redonda sobre la promoción y protección del derecho al desarrollo como parte de los actos conmemorativos del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, celebrada en su 32º período de sesiones (A/HRC/33/21) (véase el párr. 53 *infra*).

Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica

20. En su resolución 28/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que determinase y aprovecharse activamente las oportunidades de colaboración con la División de Estadística de las Naciones Unidas y otros organismos, fondos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con otras partes interesadas que correspondiese, a fin de reforzar las políticas y los programas existentes destinados a lograr la inscripción universal de los nacimientos y elaborar estadísticas vitales, y que garantizase que estos se basan en las normas internacionales, teniendo en cuenta las mejores prácticas, y que se aplican de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes en materia de derechos humanos, y solicitó al Alto Comisionado que preparase un informe sobre la labor realizada en este sentido y lo presentase al Consejo en su 33^{er}

período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/33/22) (véase el párr. 50 *infra*).

Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos

21. En su resolución 27/14, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados, los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, así como los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, los mecanismos de derechos humanos, las organizaciones regionales y la sociedad civil, preparase un informe sobre la aplicación práctica de las orientaciones técnicas para la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad¹, y sus efectos en la elaboración y la ejecución en los Estados de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años, y que lo presentase al Consejo de Derechos Humanos en su 33^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/33/23) (véase el párr. 61 *infra*).

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

22. En su resolución 27/11, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de seguimiento del Alto Comisionado sobre cómo han aplicado los Estados y otros actores pertinentes las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad² (A/HRC/33/24) (véase el párr. 62 *infra*).

Derechos de los pueblos indígenas

23. En su resolución 30/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que siguiera presentando al Consejo un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contuviese información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH en la sede y sobre el terreno que contribuyesen a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/33/27) (véanse los párrs. 57, y 72 a 76 *infra*).

Protección de los migrantes

24. En su resolución 70/147, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentase a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y 33^{er}, respectivamente, un informe amplio titulado “Los derechos humanos de los migrantes”, que abarcase todos los aspectos de la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/33/30) (véase el párr. 64 *infra*).

¹ A/HRC/27/31.

² A/HRC/27/20.

Derecho al desarrollo

25. En su resolución 30/28, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le siguiera presentando un informe anual sobre las actividades que llevase a cabo, incluidas las de coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, que tuviesen repercusiones directas en la promoción y el disfrute del derecho al desarrollo. En su resolución 70/155, la Asamblea General reafirmó la solicitud hecha al Alto Comisionado de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprendiera efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo, y que diera cuenta detallada de esas actividades en su siguiente informe al Consejo. En la misma resolución, la Asamblea solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo sobre la aplicación de dicha resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional en materia de promoción y disfrute del derecho al desarrollo. El Consejo examinará el informe del Secretario General y del Alto Comisionado (A/HRC/33/31) (véase el párr. 52 *infra*).

Protección de los derechos humanos de los migrantes: reforzar la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluso en los grandes desplazamientos

26. En su resolución 32/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que le presentase, antes del 33^{er} período de sesiones del Consejo, un informe sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos, en consulta con los Estados y otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones regionales y de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/33/67) (véase el párr. 63 *infra*).

Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

27. En su resolución 30/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara, antes del 32^o período de sesiones del Consejo, un seminario de expertos para examinar las orientaciones vigentes sobre la puesta en práctica del derecho a participar en la vida pública, con miras a determinar las posibles deficiencias y formular recomendaciones a este respecto, así como los nuevos acontecimientos, tendencias e innovaciones relativos a la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la vida pública y política, y que presentara un informe resumido sobre el seminario al Consejo en su 33^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe resumido sobre el seminario, que se celebró el 18 de mayo de 2016 (A/HRC/33/25) (véase el párr. 49 *infra*).

Los derechos humanos y las actividades de prevención y erradicación del extremismo violento

28. En su resolución 30/15, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara una recopilación de mejores prácticas y lecciones extraídas sobre cómo la protección y la promoción de los derechos humanos contribuían a la prevención y erradicación del extremismo violento, a más tardar para el 33^{er} período de sesiones del Consejo. El Consejo examinará la recopilación del ACNUDH (A/HRC/33/29) (véase el párr. 69 *infra*).

29. De conformidad con la misma resolución, el Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH relativo al debate sobre los aspectos de derechos humanos de las labores de prevención y erradicación del extremismo violento, celebrado durante su 31^{er} período de sesiones (A/HRC/33/28) (véase el párr. 69 *infra*).

Mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos

30. De conformidad con su decisión 31/115, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH sobre la mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo, centrada en sus logros y desafíos, celebrada durante su 32º período de sesiones (A/HRC/33/26).

Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos

31. En su resolución 27/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que presentara en el 33º período de sesiones del Consejo, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/33/33) (véase el párr. 89 *infra*).

32. De conformidad con la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre las actividades de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos relativas a la acreditación de instituciones nacionales conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (A/HRC/33/34 y Add. 1) (véase el párr. 90 *infra*).

Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno

33. En su resolución 32/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara un informe resumido acerca de la mesa redonda sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas y sus causas profundas, que se celebró durante el debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer, en su 32º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/33/68) (véase el párr. 55 *infra*).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

34. En su resolución 30/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que lo informase, en sus períodos de sesiones 33º y 36º, sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/33/39) (véase el párr. 93 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

35. En su resolución 30/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que le presentara, en su 33º período de sesiones, un informe escrito sobre el desarrollo y aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/33/38) (véase el párr. 94 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

36. En su resolución 30/26, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que informara al Consejo, en su 33º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, e invitó a que se celebrara un diálogo interactivo sobre la base de ese informe y sobre el fortalecimiento del

papel de la mujer en el proceso electoral. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/33/36) (véase el párr. 95 *infra*).

Políticas nacionales y derechos humanos

37. En su resolución 30/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizase, antes del 32º período de sesiones del Consejo, un taller de expertos con el fin de analizar mecanismos y metodologías eficaces, inclusivos y participativos para incorporar los derechos humanos en la formulación y aplicación de políticas públicas, y que preparase un informe resumido de dicho taller, incluidas las recomendaciones que en él se pudiesen formular, y lo presentase al Consejo en su 33º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el asunto (A/HRC/33/35) (véase el párr. 96 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

38. En su resolución 31/27, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que continuara colaborando estrechamente con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia a fin de proporcionar asistencia técnica coordinada en materia de derechos humanos al Gobierno de Libia. Asimismo, solicitó al Alto Comisionado que le presentase oralmente información actualizada en su 33º período de sesiones durante un diálogo interactivo, con la participación del Representante Especial del Secretario General para Libia, sobre la situación de los derechos humanos en Libia, en particular las medidas adoptadas por el Gobierno de Libia para asegurar la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos y la contribución y la eficacia de la asistencia técnica con ese propósito. Por consiguiente, el Alto Comisionado presentará oralmente esa información actualizada al Consejo (véase el párr. 97 *infra*).

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

39. En su resolución 32/29, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que, hasta la celebración del 35º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, siguiera presentando oralmente a los Estados miembros del Consejo y a los observadores las conclusiones de cada uno de los informes del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos. El Consejo escuchará la presentación oral del Alto Comisionado (véase el párr. 103 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos

40. De conformidad con su resolución 30/27, el Consejo de Derechos Humanos escuchará la información actualizada del Alto Comisionado sobre la aplicación de dicha resolución en un diálogo interactivo (véase el párr. 98 *infra*).

41. En su resolución S-24/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió ampliar el diálogo interactivo mencionado anteriormente para contar con la participación de, entre otros, los representantes de la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la sociedad civil y los procedimientos especiales pertinentes, y solicitó al Alto Comisionado que organizase urgentemente y enviase lo antes posible una misión de expertos independientes en la materia a fin de, entre otras cosas, iniciar una investigación para evitar que siguiera deteriorándose la situación de los derechos humanos en Burundi, y que presentase un informe final en el 33º período de sesiones del Consejo. El Consejo examinará el informe final de la misión de los expertos independientes en un diálogo interactivo ampliado (A/HRC/33/37) (véase el párr. 99 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

42. En su resolución 27/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Baskut Tuncak (A/HRC/33/41 y Add. 1 y 2).

Acceso al agua potable y el saneamiento

43. En su resolución 24/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, y le solicitó que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Léo Heller (A/HRC/33/49 y Add. 1 a 3).

Derechos civiles y políticos

Formas contemporáneas de esclavitud

44. En su resolución 24/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y que la Relatora Especial examinara todas las formas contemporáneas de la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, pero en particular las que se definían en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que le presentara informes anuales junto con recomendaciones sobre las medidas que debían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Urmila Bhoola (A/HRC/33/46 y Add. 1).

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

45. En su resolución 27/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 18/7, y solicitó al Relator Especial que siguiera informando anualmente al Consejo y a la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Pablo de Greiff (A/HRC/33/47 y Add. 1).

La detención arbitraria

46. En su resolución 24/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años, de conformidad con la resolución 6/4 del Consejo. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/33/50 y Add. 1).

Desapariciones forzadas o involuntarias

47. En su resolución 27/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 7/12 del Consejo. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/33/51 y Add. 1 a 4).

La cuestión de la pena capital

48. Se hace referencia al suplemento anual del informe quinquenal del Secretario General sobre la cuestión de la pena capital (A/HRC/33/20) (véase el párr. 18 *supra*).

Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

49. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH relativo al seminario de expertos para examinar las orientaciones vigentes sobre la puesta en práctica del derecho a participar en la vida pública, celebrado el 18 de mayo de 2016 (A/HRC/33/25) (véase el párr. 27 *supra*).

Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica

50. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre las iniciativas emprendidas para determinar y aprovechar activamente las oportunidades de reforzar las políticas y los programas existentes destinados a lograr la inscripción universal de los nacimientos y elaborar estadísticas vitales (A/HRC/33/22) (véase el párr. 20 *supra*).

Derecho al desarrollo

51. En su resolución 9/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo celebrase períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentase sus informes al Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su 17º período de sesiones, que se celebró del 25 de abril al 3 de mayo de 2016 (A/HRC/33/45).

52. Se hace referencia al informe del Secretario General y del Alto Comisionado sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/33/31) (véase el párr. 25 *supra*).

53. Asimismo, se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda relativa a la promoción y protección del derecho al desarrollo como parte de los actos conmemorativos del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (A/HRC/33/21) (véase el párr. 19 *supra*).

Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

La juventud y los derechos humanos

54. En su resolución 32/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 33º período de sesiones, una mesa redonda sobre el tema “La juventud y los derechos humanos”, con el objetivo de identificar problemas, mejores prácticas y lecciones aprendidas por los jóvenes en el ejercicio de los derechos humanos, así como las oportunidades pertinentes para el empoderamiento de los jóvenes en el ejercicio de sus derechos, y solicitó al Alto Comisionado que se pusiese en contacto con los Estados y todas las partes interesadas, incluidos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los procedimientos especiales del Consejo, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidos los

representantes de organizaciones de jóvenes, para asegurar su participación en la mesa redonda (véase el anexo).

Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno

55. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, que tuvo lugar durante su 32º período de sesiones (A/HRC/33/68) (véase el párr. 33 *supra*).

Derechos humanos de los pueblos indígenas

56. De conformidad con sus resoluciones 18/8 y 30/4, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda de medio día de duración sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad (véase el anexo).

57. Se hace referencia al informe anual del Alto Comisionado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (A/HRC/33/27) (véanse los párrs. 23 *supra* y 75 *infra*).

58. En su resolución 24/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años, en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 15/14. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Victoria Lucia Tauli-Corpus (A/HRC/33/42 y Add. 1 a 3) (véase el párr. 76 *infra*).

59. Asimismo, se hace referencia a los informes del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (véanse los párrs. 72 a 76 *infra*).

Derechos humanos de las personas de edad

60. En su resolución 24/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió instituir el mandato de Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, y solicitó a la Experta Independiente que informara anualmente al Consejo. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Rosa Kornfeld-Matte (A/HRC/33/44 y Add. 1).

Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos

61. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la puesta en práctica de las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en las políticas y los programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años³ (A/HRC/33/23) (véase el párr. 21 *supra*).

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

62. Se hace referencia al informe de seguimiento del Alto Comisionado sobre cómo han aplicado los Estados y otros actores pertinentes las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y

³ A/HRC/27/31.

los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad⁴ (A/HRC/33/24) (véase el párr. 22 *supra*).

Protección de los derechos humanos de los migrantes: reforzar la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluso en los grandes desplazamientos

63. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos (A/HRC/33/67) (véase el párr. 26 *supra*).

64. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/33/30) (véase el párr. 24 *supra*).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Educación y formación en derechos humanos

65. De conformidad con su resolución 31/21, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el quinto aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, sobre el tema “La aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos: buenas prácticas y dificultades” (véase el anexo).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

66. En su resolución 27/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, y le solicitó que presentara un informe anual al Consejo y a la Asamblea General. En su resolución 30/2, el Consejo solicitó al Relator Especial que prestase atención especial a las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las víctimas y se ocupase de las cuestiones de los recursos y la compensación con miras a promover la rendición de cuentas y las reparaciones en sus informes siguientes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Idriss Jazairy (A/HRC/33/48 y Add. 1).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

67. En su resolución 27/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió, con arreglo a lo dispuesto en su resolución 18/6, prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, y le solicitó que informase periódicamente al Consejo y a la Asamblea General. En su resolución 30/29, el Consejo solicitó al Experto Independiente que le presentara, en su 33^{er} período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Alfred de Zayas (A/HRC/33/40).

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

68. En su resolución 30/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y

⁴ A/HRC/27/20.

obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que siguiera estudiando y determinando las fuentes y causas del fenómeno de los mercenarios y las nuevas cuestiones, manifestaciones y tendencias en lo que respecta a los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación. Asimismo, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo que diera a conocer sus conclusiones a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones y al Consejo en su 33^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/33/43 y Add. 1 a 4).

Los derechos humanos y las actividades de prevención y erradicación del extremismo violento

69. Se hace referencia al informe del ACNUDH relativo a las mejores prácticas y las lecciones extraídas sobre cómo la protección y la promoción de los derechos humanos contribuyen a la prevención y erradicación del extremismo violento (A/HRC/33/29) y al informe del ACNUDH relativo a las conclusiones del debate sobre los aspectos de derechos humanos de las labores de prevención y erradicación del extremismo violento, celebrado en su 31^{er} período de sesiones (A/HRC/33/28) (véanse los párrs. 28 y 29 *supra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

70. En su resolución 31/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, establecida por el Consejo en su resolución S-17/1, de investigar todas las presuntas vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, y solicitó a la Comisión de Investigación que presentase por escrito informes actualizados durante los diálogos interactivos en los períodos de sesiones 33^{er} y 34^o del Consejo. El Consejo examinará el informe de la Comisión de Investigación (A/HRC/33/55).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

71. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre las presuntas represalias contra las personas que traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, y las recomendaciones incluidas sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias (A/HRC/33/19) (véase el párr. 17 *supra*).

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

72. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo de expertos subsidiario encargado de proporcionarle conocimientos temáticos especializados sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas acerca de su noveno período de sesiones, celebrado del 11 al 15 de julio de 2016 (A/HRC/33/56).

73. En su resolución 30/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de Expertos que elaborase un estudio sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas centrado en los niños y los jóvenes, y que lo presentase al Consejo en su 33^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del Mecanismo de Expertos (A/HRC/33/57).

74. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Mecanismo de Expertos que, con la asistencia del ACNUDH, siguiera realizando la encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos últimos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a completar un resumen definitivo de las respuestas para presentarlo al Consejo en su 33^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el resumen definitivo de las respuestas al cuestionario (A/HRC/33/58).

75. Se hace referencia al informe anual del Alto Comisionado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (A/HRC/33/27) y la mesa redonda de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas (véanse los párrs. 23 y 57 *supra* y el anexo).

76. Asimismo, se hace referencia al informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/33/42 y Add. 1 a 3) (véase el párr. 58 *supra*).

Comité Asesor

77. El Comité Asesor celebró su 16^o período de sesiones del 22 al 26 de febrero de 2016 y su 17^o período de sesiones del 8 al 12 de agosto de 2016. De conformidad con el párrafo 80 del anexo de su resolución 5/1 y su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Comité Asesor, que estará integrado por los informes del Comité sobre dichos períodos de sesiones y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité (A/HRC/33/52).

78. En su resolución 29/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que elaborase un estudio basado en investigaciones sobre el problema mundial de los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos, en el que se definirían los ámbitos, las razones y los casos en que este problema se planteaba en el mundo, así como la forma en que los derechos humanos se veían amenazados y eran vulnerados, y que se formularan recomendaciones a los efectos de proteger los derechos humanos de los miembros de esta población. Asimismo, solicitó al Comité que presentara el informe al Consejo en su 33^{er} período de sesiones para su examen. El Consejo tendrá ante sí el informe del Comité (A/HRC/33/53).

79. En su resolución 27/30, el Consejo solicitó al Comité Asesor que preparase un informe basado en investigaciones sobre las actividades de los fondos buitre y sus repercusiones en los derechos humanos, y que presentase al Consejo, en su 31^{er} período de sesiones, para su examen, un informe sobre los progresos de esa investigación. El Consejo examinará el informe del Comité sobre los progresos realizados (A/HRC/33/54).

Procedimiento de denuncia

80. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que se describe en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 del anexo de la resolución 5/1, se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiese facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentase al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formularse recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

81. En su 33^{er} período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones relativo a sus períodos de sesiones 17^o y 18^o, celebrados en sesiones privadas del 25 al 28 de enero de 2016 y del 4 al 8 de julio de 2016.

Procedimientos especiales

82. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/33/32).

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales

83. En su resolución 30/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales que le presentase un informe anual sobre los progresos realizados a ese respecto. El Consejo examinará el informe del grupo de trabajo (A/HRC/33/59).

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz

84. En su resolución 20/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre este asunto (A/HRC/33/60).

6. Examen periódico universal

85. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 25º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2016. En su 33º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de Suriname (A/HRC/33/4), San Vicente y las Granadinas (A/HRC/33/5), Samoa (A/HRC/33/6), Grecia (A/HRC/33/7), el Sudán (A/HRC/33/8), Hungría (A/HRC/33/9), Papua Nueva Guinea (A/HRC/33/10), Tayikistán (A/HRC/33/11), la República Unida de Tanzania (A/HRC/33/12), Antigua y Barbuda (A/HRC/33/13), Swazilandia (A/HRC/33/14), Trinidad y Tabago (A/HRC/33/15), Tailandia (A/HRC/33/16) e Irlanda (A/HRC/33/17).

86. De conformidad con la declaración 9/2 del Presidente del Consejo de Derechos Humanos sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba los resultados del examen en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. El resultado está integrado por el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el pleno apruebe el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

87. No se presentará ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

88. De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

Instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos

89. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 27/18 del Consejo (A/HRC/33/33) (véase el párr. 31 *supra*).

90. Asimismo, se hace referencia al informe del Secretario General sobre las actividades de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos relativas a la acreditación de instituciones nacionales conforme a los Principios de París (A/HRC/33/34 y Add. 1) (véase el párr. 32 *supra*).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

91. En su resolución 27/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un nuevo período de tres años, de conformidad con el mandato que figura en la resolución 9/14 del Consejo, y solicitó al Grupo de Trabajo que le presentase un informe anual, así como a la Asamblea General en el contexto del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre su 17º período de sesiones, celebrado del 23 al 27 de noviembre de 2015, y su 18º período de sesiones, celebrado del 11 al 15 de abril de 2016 (A/HRC/33/61 y Add. 1 y 2).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

92. En su resolución 30/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y le solicitó que informase sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en sus períodos de sesiones 33º y 36º. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Rhona Smith (A/HRC/33/62).

93. Asimismo, se hace referencia al informe del Secretario General sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos (A/HRC/33/39) (véase el párr. 34 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

94. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la aplicación de la resolución 30/18 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/33/38) (véase el párr. 35 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

95. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/33/36) (véase el párr. 36 *supra*).

Políticas nacionales y derechos humanos

96. Se hace referencia a la nota de la Secretaría sobre el taller de expertos destinado a analizar mecanismos y metodologías eficaces, inclusivos y participativos para incorporar los derechos humanos en la formulación y aplicación de políticas públicas (A/HRC/33/35) (véase también el párr. 37 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

97. Se hace referencia a la información actualizada que el Alto Comisionado presentará oralmente acerca de la situación de los derechos humanos en Libia (véase el párr. 38 *supra*).

Prevención del deterioro de la situación de los derechos humanos en Burundi

98. Se hace referencia a la información actualizada que el Alto Comisionado presentará oralmente acerca de la aplicación de la resolución 30/27 del Consejo de Derechos Humanos (véase el párr. 40 *supra*).

99. Asimismo, se hace referencia al informe definitivo de la misión de expertos independientes en la materia a Burundi (A/HRC/33/37) (véase el párr. 41 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

100. En su resolución 30/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato de la Experta Independiente, para que evaluase y observase la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana e informase al respecto, con miras a formular recomendaciones relativas a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos. Asimismo, solicitó a la Experta Independiente que presentase un informe por escrito al Consejo sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Marie-Thérèse Keita Bocoum (A/HRC/33/63).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

101. En su resolución 30/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, y le solicitó que presentase un informe al Consejo en su 33^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Bahame Nyanduga (A/HRC/33/64).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

102. En su resolución 30/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán para que mantuviese su colaboración con el Gobierno, evaluase y verificase la

situación de los derechos humanos en el país y presentase informes al respecto, a fin de formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar dicha situación. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Experto Independiente que le presentase un informe en su 33^{er} período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Aristide Nononsi (A/HRC/33/65).

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

103. Se hace referencia a la presentación oral del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 39 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 33^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
31/21 Educación y formación en derechos humanos	Mesa redonda de alto nivel para conmemorar el quinto aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos
32/1 La juventud y los derechos humanos	Mesa redonda sobre la juventud y los derechos humanos
6/30 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos
18/8 y 30/4 Los derechos humanos y los pueblos indígenas	Debate anual de medio día de duración sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, centrado en las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad